



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECEBIDO A TRAMITE DOCUMENTARIO

21 JUN 2019

RECIBIDO

Firma Hora 11:50

TANIA EDITH PARIONA TARQUI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y HUAMANGA COMO CUNA DE LA DEFENSA DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ

El Grupo Parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa de la Congresista **Tania Edith Pariona Tarqui**, las Congresistas **Marisa Glave Remy**, **Indira Huilca Flores**, **Katia Gilvonio Condezo** y los Congresistas **Alberto Quintanilla Chacón**, **Oracio Pacori Mamani**, **Richard Arce Cáceres**, **Horacio Zeballos Patrón**, **Édgar Américo Ochoa Pezo** y **Manuel Dammert Ego Aguirre**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LAS PROVINCIAS DE HUANTA Y HUAMANGA COMO CUNA DE LA DEFENSA DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ

Artículo Uno. Reconózcase a las Provincias de Huanta y Huamanga como Cuna de la Defensa de la Gratuidad de la Educación en el Perú, por los hechos ocurridos el 21 y 22 de junio de 1969 en reconocimiento a las legítimas protestas de los integrantes de la comunidad educativa en defensa de la gratuidad de la educación en el Perú.

Artículo Dos. Encárguese al Ministerio de Educación, la realización de actividades de conmemoración el 21 y 22 de junio, asimismo, la inclusión de estas fechas dentro del calendario cívico escolar correspondiente.

Artículo Tres. El Ministerio de Educación tiene la obligación de informar de forma anual, ante la Comisión de Educación del Congreso de la República, los avances realizados en materia de acceso, calidad y cierre de brechas respecto de poblaciones vulnerables, en cumplimiento de la gratuidad de la enseñanza en el país.

Las autoridades responsables de presentar los informes periódicos del Estado peruano ante el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de Naciones Unidas deberán señalar los avances producidos en esta materia, particularmente en lo relacionado al acceso, a la calidad, y, respecto a cierre de brechas en relación a grupos vulnerables.



TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Congresista de la República



ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN
Congresista de la República

RICHARD ARCE CÁCERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

KATIA LUCÍA GILVONIO CONDEZO
Congresista de la República

RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Congresista de la República

HORACIO ZEBALLOS PATRÓN
Congresista de la República

369655.ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de JUNIO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4497 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
Educación, Juventud y Deporte. -

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RICHARD ARCE CACERES
Directorio Pichayoz
Barranquillo Nuevo Pato

RECEIVED
2019 JUN 25 10:00 AM
CONGRESO DE LA REPUBLICA

23907A

2019 JUN 25 10:00 AM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa recoge las opiniones y sugerencias del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho (FREDEPA), asimismo es fruto de solicitudes alcanzadas por ciudadanas y ciudadanos de las provincias de Huanta y Huamanga.

Se ha producido la consolidación del derecho a la educación, a nivel internacional en el marco de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), que han sido precedidos o acompañados de importantes procesos de lucha social, a escala global. Como parte y consecuencia de un proceso histórico que se da a nivel internacional desde la finalización de la Primera Guerra Mundial y el Tratado de Versalles en 1919, tanto en el plano universal, como regional. Luego sucedieron hechos nacionales como fueron la Revolución Rusa de 1918, la República de Weimar de 1919, la Revolución Mexicana (1910), que tuvieron efectos diversos en la evolución y reconocimiento de derechos sociales como la tierra, el trabajo. A nivel normativo, este desarrollo tuvo varios hitos. Primero fue la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 25 a 27).

"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

Luego vendría el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado en 1966, cuyo artículo 13 establece:

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por



cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; Gratuidad en las escuelas públicas: un compromiso pendiente 33 c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este Artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado".

Posteriormente vendría el Protocolo de San Salvador¹ adoptado por la Asamblea General de la OEA del 17 de noviembre de 1988, adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos, seguidos posteriormente por los trabajos e instrumentos temáticos realizados por UNESCO, tal como la Convención relativo a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. El artículo 13 de dicho Protocolo establece:

Artículo 13 Derecho a la Educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación: a. la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b. la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y

¹ Los Derechos Sociales Económicos y Culturales. Instrumentos y Obligaciones de los Estados en relación a las personas de edad", CEPAL,

https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/djaspers_0.pdf



en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d. se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; e. se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

4. *Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.*

5. *Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados partes*

Asimismo, tenemos los trabajos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en la realización de observaciones periódicas sobre avances realizados: particularmente, las Número 11 y 13; sobre esta última resaltar las cuatro características fundamentales de la gratuidad de la enseñanza: **disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad**, que le dan contenido específico a este derecho y con especial énfasis en relación a la gratuidad de la enseñanza y sus características específicas en un país como el nuestro.

Luego vendrían los resultados de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de 1993, en el desarrollo y perfeccionamiento de mecanismos de protección y/o verificación existente, a través de una Declaración y un Programa de Acción, en cuyo punto 33 establece:

33. *La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. En consecuencia, la educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y debe integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional. La Conferencia observa que la falta de recursos y las inadecuaciones institucionales pueden impedir el inmediato logro de estos objetivos².*

Hasta llegar a las Relatorías Especiales sobre Derecho a la Educación de Naciones Unidas, a través de sus informes, y a los estándares OCDE y los propios los Objetivos del Milenio, 2030, de los que seguimos aún distantes en su cumplimiento.

² <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/normatividad/decvienapaccion.pdf>



Este derecho humano tiene el carácter de derecho social fundamental, que tiene implicancias específicas, por su relación con condiciones económicas y sociales de la población. Tiene hasta tres categorías: lo social, lo económico, lo cultural. Cabe resaltar su categoría tanto individual como colectiva, en el marco de la indivisibilidad y la universalidad de los derechos humanos.

A nivel doméstico, su reconocimiento fue seguido por procesos de constitucionalización, tanto en la Carta de 1979:

Artículo 25. *La educación primaria, en todas sus modalidades, es obligatoria. La educación impartida por el Estado es gratuita en todos sus niveles, con sujeción a las normas de ley. En todo lugar, cuya población lo requiere, hay cuando menos un centro educativo primario. La ley reglamenta la aplicación de este precepto. Se complementa con la obligación de contribuir a la nutrición de los escolares que carecen de medios económicos y la de proporcionarles útiles.*

Como en la Constitución de 1993:

Artículo 17°.- *La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.*

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

Este proceso se da en su calidad dual de derecho fundamental y de servicio público, esto último expresado por el artículo 4 de la actual Ley General de Educación:

"La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos".

Desarrollo temprano en el país, a partir del artículo 171 de la **Constitución de 1828**, que garantiza la instrucción primaria gratuita a todos los ciudadanos. Hasta llegar al artículo 17 de la Constitución vigente.

El contenido de este derecho, debe interpretarse en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho como el peruano (artículos 3 y 43 de la Constitución), adquiere el carácter progresivo. La educación en el Perú ha pasado por un intenso ciclo de formación y regulación, a partir de los primeros intentos del Gobierno de Ramón Castilla³. Se tradujo por

³ TRAHTEMBERG León, "Evolución de la Educación Peruana en el Siglo XX", en Revista Copé, Petroperú, junio 2000.

primera vez mediante **Ley 162** del 15 de mayo de 1905. Luego en 1941, durante el gobierno de Manuel Prado, se dio la **Ley 9559** que elevó el período de educación primaria y elevó a 6 años la educación obligatoria y gratuita. En 1945, durante gobierno de Bustamante y Rivero se dio la **Ley 10263**, que determinó la gratuidad de toda la educación secundaria, confirmándose el carácter de progresividad. Este proceso culminó con la **Ley 14693** de 1963.

Así pues, no basta con su reconocimiento formal sobre su calidad, naturaleza y contenidos, incluso por sentencias del Tribunal Constitucional peruano al respecto⁴, particularmente en relación a la gratuidad⁵. De allí el surgimiento de la obligación del Estado que no es solamente declarativa, sino que adquiere un carácter múltiple, de garantizar, de satisfacer, que se traduce en políticas públicas tales como las que hoy están vigentes, como ocurre a nivel administrativo, con el Plan Nacional Educación para Todos, y con el artículo 3 del Reglamento de Gestión Educativa aprobado por D.S 009-2005-ED:

"La educación en las Instituciones y Programas Educativos públicos, en todas sus modalidades y niveles es gratuita. La matrícula y permanencia en ellas no está sujeta al cobro de cuotas o aportes por concepto de matrícula, cuotas de la Asociación de Padres de Familia u otros conceptos".

Hoy nadie discute esta característica, ni es objeto de controversia, como parte integrante del derecho a la educación.

Existe pues la necesidad de reconocer ciertos hechos ocurridos en la historia contemporánea, en el plano regional y nacional, particularmente aquellos relacionados a las movilizaciones sociales encaminadas a salvaguardar cualquier intento de debilitar o reducir el carácter gratuito de la educación en el Perú. En ese contexto, debemos resaltar los hechos ocurridos hace 47 años en Huanta, Ayacucho entre el 20 y 22 de junio de 1969, y en otras provincias de la región Ayacucho, que resultaron en una represión indiscriminada por parte del Gobierno Militar.



⁴ Expediente 4232-2004-AA/TC del 19 de julio del 2006, Expediente 005-2004-AI/TC del 9 de junio 2004, Exp. 0052-2004-AA/TC del 1 de setiembre 2004.

⁵ Expediente 0606-2004-AA/TC del 28 de junio del 2004.

Fue a consecuencia de la decisión del gobierno militar de publicar el Decreto Supremo N° 006-69-EP del 4 de marzo de ese año, que recortaba el derecho a la educación y exigía el pago injusto de un monto de dinero específico. En concreto, establecía pagos mensuales para los estudiantes desaprobados. Se trataba de una medida claramente restrictiva que vulneraba el carácter de progresividad del derecho a la educación gratuita alcanzado, lo que provocó reacciones puntuales en diversas ciudades del país, pero careciendo aún de la contundencia necesaria para llamar la atención del gobierno. Indudablemente, se produjo un alto nivel de deserción y reducción de la matrícula escolar al inicio del año escolar, incrementándose sucesivamente el ausentismo escolar en Huanta. Posteriormente se produjo un Cabildo Abierto en Huanta, en contra de dicho decreto. Las movilizaciones iniciadas desde el 1 de junio con la huelga de los estudiantes huantinos fue escalando, concentrando en ellas a estudiantes, maestros, padres de familia y campesinos, se hicieron más visibles en Ayacucho.

A partir de los mítines del 10 de junio en Huanta y del 17 de junio, realizado en Huamanga y organizado por el Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho (FREDEPA), se produjo la confluencia de diversos sectores de la sociedad ayacuchana, con influencia en otros departamentos del país. El 11 de junio se produce un intento de diálogo que es desconocido por estudiantes de Huanta. El día 12 se constituye en Huamanga el Frente Único de Estudiantes Secundarios de Ayacucho (FUESA) y el 13 se declara en huelga indefinida. Se produce la expansión de paralización y marchas a otras localidades del departamento: Cangallo, Vilcashuamán, Huancapi, Huanca Sancos y Tambo. El viernes 20 de junio la situación escapa de control, se produce la represión policial en el Mercado de Abastos. Se producen numerosas detenciones en Huanta y Ayacucho.

El resultado lamentable de la represión producida fue de seis muertos, los campesinos: Marcelino Ayala Inga, Angelino Huamán Palomino, Eulogio Yaranga Sauñe, Silvestre Anaya Burga, Mario Ramos Huamán, Américo Oré Gonzales, aunque existen otros registros que elevan considerablemente el registro de heridos, muertos y detenidos por dicha asonada regional con impactos de carácter nacional. Finalmente, el Gobierno militar se vio obligado a derogar dicho dispositivo hecho que ocurrió el 24 de junio de ese año. Los trabajos de los estudiosos Hildebrando Perez Huaranca y de Carlos Ivan Degregori⁶ refieren el rol protagónico que tuvo el Frente de Defensa del Pueblo, el Frente Único de Estudiantes y Campesinos de Huanta creado ese 1 de junio, así como el Comité Único de Lucha por la Gratuidad de la Enseñanza y en los hechos posteriores en Huamanga, como el Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho, la Federación de Barrios de Ayacucho. Igualmente, estos episodios han sido recogidos en trabajos doctorales⁷.

En los últimos gobiernos, y en el marco de sucesivas reformas educativas, se han producido algunos avances en materia de educación a través de diversas administraciones, caracterizados por la evolución del gasto presupuestal, confirmando para el 2015, 3.7% del PBI y el 16.9% de gastos no financieros (Estudio GRADE), pero aún lejos de los compromisos del

⁶ "El Movimiento por la Gratuidad de la Enseñanza en Ayacucho y Huanta".

⁷ SANCHEZ VILLAGOMEZ Marté Eulogio. "El Horror Olvidado. Memoria e Historia de la Violencia Política en Ayacucho", Perú, (1980-2000), 4 de enero 2015.

Acuerdo Nacional que referían al 6% del PBI. Se pueden hacer dos primeras constataciones: primero, la existencia de un nivel relativamente alto del gasto estatal (15.8%) respecto de otros países (Informe Defensorial, página 92) y segundo, un aumento gradual respecto de otros sectores, aunque esto pueda ser engañoso, pues se trata de gasto en remuneraciones de docentes (99-2003). Como lo señala el Informe de GRADE:

*"El Estado peruano ha hecho un importante esfuerzo adicional para financiar la educación con montos cada vez mayores. En poco más de diez años, el volumen 28 Estado de la educación en el Perú de recursos se duplicó en términos reales"*⁸

La situación actual del problema de la gratuidad de la enseñanza en el Perú reconoce avances generales, pero con problemas específicos. En primer lugar, pese a los esfuerzos realizados se mantienen importantes brechas en el suministro del servicio educativo, entre lo urbano y lo rural. En tal sentido, se debe detallar, con mayor precisión, el carácter de la desigualdad existente en el suministro de este servicio esencial: en términos de acceso, calidad del aprendizaje, matrícula y conclusión oportuna.

De acuerdo a diversos documentos oficiales, el problema adquiere nuevas dimensiones, por las dificultades económicas, los costos de cuotas —ordinarias o extraordinarias— y matrículas indebidamente cobradas, usualmente usando a otro actor como las APAFAS. En realidad, se reconoce que en la actualidad el financiamiento de la educación está a cargo tanto del Estado como de las familias peruanas. Hay que resaltar otros hitos importantes, la Declaración de Ayacucho del 2016, de parte de la Asociación de Universidades Públicas del Perú⁹:

8. Solicitar al gobierno nacional que se garantice la gratuidad de la enseñanza universitaria de pregrado en las universidades públicas, no debiendo desviarse estos recursos al financiamiento de universidades privadas de lucro mediante subvenciones tributarias.

Como lo señala el Informe Defensorial Número 131, "Gratuidad en las Escuelas Públicas. Un Compromiso Pendiente"¹⁰, este postulado no se cumple en el caso de la educación primaria. Asimismo, como dice la Relatora de ONU en la materia, la gratuidad no se restringe al cobro de cuotas o matrículas, sino que debe comprender también el acceso a materiales de enseñanza.

Capacidad de ser selectivo y poder priorizar y focalizar la oferta educativa en determinadas áreas del país que más requieren cerrar esta brecha, para superar los actuales indicadores. Asimismo, de garantizar que la gratuidad sea sostenible durante todo el ciclo educativo y que se obtengan los logros del aprendizaje.

⁸ "Estado de la Educación en el Perú. Análisis y Perspectivas de la Educación Básica". GRADE, diciembre 2017.
<http://www.grade.org.pe/forge/descargas/Estado%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf>

⁹ <http://anupp.edu.pe/index.php/defensa-y-fortalecimiento-de-la-universidad-publica-peruana/declaracion-de-ayacucho-2016/>

¹⁰

<http://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/123456789/853/488.%20Gratuidad%20en%20las%20escuelas%20p%C3%BAblicas%20Un%20compromiso%20pendiente.pdf?sequence=1>



Por otro lado, una revisión del calendario cívico escolar oficial vigente para el sector educativo¹¹, permite entender la naturaleza de las acciones de conmemoración que reconoce el sector, y que tienen alguna relación con alguno de los temas y contenidos subyacentes a este derecho y servicio público:

1 de abril	Día de la Educación
18 de abril	Día de la Educación Básica Alternativa
12 de mayo	Día Escolar de las Matemáticas
25 de mayo	Día de la Educación Inicial
1 de setiembre	Semana de Educación Vial
8 de setiembre	Día Internacional de la Alfabetización
8 de octubre	Día de la Educación Física y el Deporte
10 de noviembre	Semana de la Biblioteca Escolar

Con anterioridad, hubo intentos en sede parlamentaria, como ocurrió con el P. L. 1279/2011 presentado por entonces congresista Walter Acha, así como en otros ámbitos de Gobierno, como las Resoluciones de Alcaldía 586, 587, 588, 589, 590 y 591-2918/MPH/A., que reconoce a los mártires de esa gesta. Es ante estos precedentes, que es necesario mejorar la fórmula legal que se plantea no solamente para conmemorar la trascendencia de los hechos ocurridos en 1969 en Ayacucho, sino también que permita establecer los mecanismos necesarios para monitorear el cumplimiento cabal del concepto de gratuidad de la educación en el Perú.

Marco Normativo

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 26

Declaración Americana de los Derechos Humanos, artículo XII

Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales, artículos 13, 14 y 15.

Convención Americana de los Derechos Humanos, artículo 26.

Protocolos Adicionales de la Convención Americana.

Convención UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza

Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 28

Constitución Política de 1993, artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Código del Niño y el Adolescente, aprobado por Ley 27337, artículo 14.

Ley N° 27758, de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales

Ley N° 28044, Ley General de Educación, artículo 3 y ss.

Ley N° 30220, Ley Universitaria

Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, artículo 3.

¹¹ <http://www.minedu.gob.pe/calendario-civico/>

Análisis Costo Beneficio

La aprobación de la presente iniciativa representa el reconocimiento de la incidencia de la movilización social para la reafirmación del carácter gratuito de la educación en el Perú. Su implementación a través de la incorporación de la fecha, en el calendario cívico escolar, se realizará con cargo al pliego del sector correspondiente y no acarrea gasto adicional al Presupuesto.

Efectos sobre Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda estrecha relación con el cumplimiento de la Política de Estado Número 12 del Acuerdo Nacional, que señala:

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte. Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad. Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.



Efectos de la Norma sobre la Legislación Nacional

La dación de la presente iniciativa se ajusta a los marcos constitucionales y legales vigentes. Más allá de la inclusión en el calendario cívico escolar respectivo, no representa cambios sustantivos sobre la legislación sectorial vigente, y permite fortalecer los mecanismos de verificación y monitoreo del cumplimiento de los contenidos de la gratuidad de la enseñanza en el país.